



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00852-00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante (núm. 071), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 30 de septiembre de 2022, por la suma total de **\$14'487.355** (valor que comprende \$11.557.645 como capital, \$6.649.674 por los intereses de mora liquidados, menos (-) \$3.719.964 por el abono reportado), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del Juzgado (núm. 074), mediante el cual informa de la inexistencia de títulos judiciales para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>084</u> de hoy <u>03 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 26 DE 2021.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. no existen títulos consignados, pendientes de pago o pendientes por convertir para el proceso 2021-852 de VIPERS LTDA contra EDUARDO HUMBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



PAOLA LUJANA RODRÍGUEZ PACHÓN.
ESCRIBIENTE

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6812695371496ccde6d74554e742640c649a008d5479c8926c207f3944b73af**

Documento generado en 31/10/2022 11:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>